

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 270/2011**

**Viedma, 1° de junio de 2011.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el día 20/05/2011 los doctores Germán Carlos Garavano, Fiscal General, en representación del Ministerio Público Fiscal, Víctor Hugo Sodero Nieves, Juez del Superior Tribunal de Justicia, en representación del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, y Liliana Laura Piccinini, Procuradora General, suscribieron el Convenio Suplementario N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que fuera oportunamente ratificado por Res. 43/11.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su ratificación por parte de este Cuerpo.

**Por ello,**

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°) RATIFICAR** el Convenio Suplementario N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 20 /05/11, el que como Anexo 1 integra la presente.

**2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.**

**Firmantes:**

**BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**

**ANEXO I Res. 270/11**  
**CONVENIO SUPLEMENTARIO N° 1**  
**AL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, de esta ciudad, en adelante “EL MPF”, por una parte, y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dr. Víctor Hugo SODERO NIEVAS, en su carácter de Presidente del Comité de Evidencia Científica, con domicilio en Laprida 292, nivel 6 y por la señora Procuradora General, Dra. Liliana Laura PICCININI, con domicilio en Laprida 174, ambos de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PJRN”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Suplementario:

**ANTECEDENTES:**

Que en fecha 17 de enero de 2011, se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con el fin de establecer un marco general de cooperación mutua para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que mediante Resolución FG N° 22/11 “el MPF” registró y dio a publicidad el Convenio Marco de Colaboración y el “PJRN” hizo lo propio y lo protocolizó bajo Resolución N° 43/11.

Que en la cláusula segunda del mencionado convenio las partes acordaron patrocinar conjuntamente conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, principalmente de capacitación, y organizar intercambio de experiencias que incluyan visitas a las dependencias de las respectivas oficinas.

Que en el ámbito del MPF se viene trabajando en la implementación de Proyectos y Programas tendientes a optimizar el sistema judicial, y dotarlo de estructuras y herramientas necesarias para brindar un servicio de eficiencia y calidad, que satisfaga las necesidades de la comunidad. Por ello, se comenzó con la Implementación del Programa Unidades de Orientación y Denuncia (UOD) que tienen por objeto principal eliminar las barreras que impiden el acceso a justicia, las cuales atentan, con mayor incidencia, contra el efectivo ejercicio de los derechos, receptando todas aquellas denuncias que constituyen contravenciones o delitos.

Que asimismo se puso en marcha el “Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal en materia penal, contravencional y de faltas” en aras de obtener un servicio de justicia que mejore su nivel de respuestas a la comunidad en términos de tiempo y calidad.

Que en el ámbito del “PJRN” funcionan: las “Oficinas de Atención al Ciudadano” en las Ciudades de Viedma, Gral. Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti creadas con el fin de acercar lo más posible la Administración de Justicia a los ciudadanos, brindándoles toda la información que requieran, y receptando las quejas, reclamos y sugerencias que los mismos puedan presentar respecto del funcionamiento de la Administración de justicia, tendientes a lograr la satisfacción del ciudadano y la mejora de la imagen del funcionamiento de la justicia y, asimismo, convertirlas en un mecanismo de diagnóstico de deficiencias de la Administración de Justicia que contribuya a la progresiva mejora de la calidad del servicio público que se brinda; las “Unidades Fiscales de Atención Primaria (UFAP)” que funcionan en las ciudades de General Roca, Viedma y San Carlos de Bariloche –integradas por las Oficinas de Atención a la Víctima, OFAVI- y el “Comité de Calidad” creado en el marco de la implementación de la Carta Compromiso con el Ciudadano.

Que los programas de ambas jurisdicciones resultan propicios en la relación del sistema de justicia con la comunidad, estableciendo de esta manera, que el sistema sea amigable, eficiente e informal en la atención al público en general.

Que las dos jurisdicciones vienen trabajando y adquiriendo experiencia en el acercamiento de la Justicia a la Comunidad buscando dar respuestas a las demandas concretas de información de los ciudadanos, siendo de suma utilidad el intercambio de prácticas reales puesto que han tenido efectos notables y demostrables en el aumento de la cobertura, calidad y eficiencia del servicio de justicia, integrando a sectores excluidos o mejorando la atención a grupos marginados del sistema.

Que en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, el presente Convenio Suplementario se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El Convenio Suplementario tiene por objeto generar un intercambio de experiencias entre el personal, los funcionarios y los magistrados que se desempeñan en “el PJRN” y en “el MPF”, a fin de coadyuvar al perfeccionamiento de los procesos que ambas jurisdicciones se encuentran desarrollando en vistas de la progresiva mejora de la calidad del servicio público que se brinda, con el fin de propender a la satisfacción del ciudadano y con ello la mejora de la imagen del funcionamiento de la justicia.

### **SEGUNDA**

El intercambio de experiencias se implementará, en esta primera etapa, mediante talleres de capacitación, a fin de fortalecer las capacidades locales de las personas que participen de los mismos.

Los talleres de capacitación se llevarán a cabo en las Ciudades de Cipolletti, General Roca, Viedma en el mes de julio, en la Ciudad de Bariloche en el mes de agosto, y en la ciudad de Buenos Aires durante el segundo semestre del año en curso.

Las experiencias asimiladas y los conocimientos adquiridos por aquellos que participen de dichos talleres, serán integrados, siempre que ello sea posible, a los procesos de trabajo que realizan en su jurisdicción local, operando asimismo como capacitadores de los restantes integrantes de los proyectos que no participen de los mismos.

### **TERCERA - A CARGO DEL MPF**

- 1) Designar a dos (2) capacitadores, que se trasladarán en el mes de julio a las Ciudades de Cipolletti, General Roca y Viedma, y en el mes de agosto a la Ciudad de Bariloche, quienes llevarán adelante los talleres de capacitación a fin de cumplir con el objeto del presente acuerdo.
- 2) El pago de los pasajes (y medio viático) de los capacitadores designados por el “MPF” para concurrir a la Provincia de Río Negro en los meses de julio y agosto del corriente año.
- 3) El pago de los hoteles de los capacitadores designadas por “el PJRN” para trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el segundo semestre del año en curso.
- 4) Extender la certificación correspondiente a los participantes de los talleres de capacitación que se realicen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5) “El MPF” designa como agentes responsables de la interacción con “el PJRN” al Titular de la Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gabriel E. Unrein, y a la Titular de la Oficina de Acceso a Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez.

### **CUARTA - A CARGO DEL PJRN**

- 1) Designar oportunamente a dos (2) capacitadores, a través de la Escuela de Capacitación Judicial, que se trasladarán durante el segundo semestre del año en curso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quienes llevarán adelante los talleres de capacitación a fin de cumplir con el objeto del presente acuerdo.
- 2) El pago de los pasajes (y medio viático) de los capacitadores designados por el “PJRN” para concurrir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el segundo semestre del año en curso .
- 3) El pago de los hoteles de los capacitadores designadas por “el MPF” para trasladarse a las Ciudades de Cipolletti, General Roca, Viedma y Bariloche en los meses de Julio y agosto del corriente año.
- 4) Extender la certificación correspondiente a los participantes de los talleres de capacitación que se realicen en las Ciudades de Cipolletti, General Roca, Viedma y Bariloche.
- 5) “El PJRN” designa como agente responsable de la interacción con el MPF a la señora Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y Coordinadora General de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Poder Judicial, Dra. Stella Maris Latorre.

### **QUINTA**

El intercambio no creará ningún tipo de vínculo con los visitantes, más que el existente entre éstos y la parte del convenio correspondiente, no generándose relación laboral alguna con el organismo donde el visitante efectúe el intercambio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2011.